

JUZGADO DE TRABAJO - PUNO

EXPEDIENTE : 00099-2021-0-2101-JR-LA-01
MATERIA : ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA
JUEZ : BORGES RIVERO ALFONSO.
ESPECIALISTA : CATARI ESPINOZA ELIZABETH NOEMI
DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EL COLLAO,
DEMANDANTE : MORENO TERRAZAS, VICTOR HUGO

RESOLUCIÓN N° DIECISIETE (17)

Puno, dieciocho de octubre del dos mil veintitrés. -

PROVEYENDO: El oficio remitido por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Puno. Por recibido el Oficio N° 690-2023-DCA-SLP-CSJP/PJ de fecha 10 de octubre de 2023 con registro de ingreso N° 14782-2023, mediante el cual retorna el expediente de la referencia, por tanto, **TÉNGASE POR RECEPCIONADO** y a conocimiento de las partes, la bajada de autos.

VISTOS: Los actuados, que obran en el expediente; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante SENTENCIA DE SEGUNDO GRADO N° 291-2023-CA contenida en la Resolución N° 12-2023 de fecha 06 de junio del 2023 la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Puno, confirma la Sentencia N° 621-2022-CA-1°JTTZS contenida en la Resolución N° 07 de fecha 13 de diciembre del 2022. asimismo, **precisaron** lo siguiente:

*“(...) 2. **PRECISARON** que, al efectuarse la liquidación ordenada se observe lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 31495. (...)”*

SEGUNDO: Que, si bien es cierto la demandada es una Institución Pública y el cumplimiento de lo dispuesto por mandato judicial, se debe acatar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45° inciso 1) de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, “Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todo los actos para la completa ejecución de la Resolución Judicial”-Ley 27584; por lo que la entidad demandada debe cumplir conforme se encuentra dispuesta en la SENTENCIA DE SEGUNDO GRADO N° 291-2023-CA contenida en la Resolución N° 12-2023 de fecha 06 de junio del 2023. Por estas consideraciones;

SE RESUELVE:

1. En ejecución de Sentencia, **REQUERIR** al **DIRECTOR** de la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO – ILAVE**, cumpla debidamente con lo establecido el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212; por tanto, dentro del quinto día de notificado realice lo siguiente:

- a) **CUMPLA** con practicar la liquidación de los devengados, desde el 01 de diciembre del 2012 hasta la fecha en que se incluya en la planilla continua de pensiones del demandante VICTOR HUGO MORENO TERRAZAS, el correcto cálculo de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en el equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra; con la deducción de lo percibido por este mismo concepto, pero que se calcularon sobre la base de la remuneración total permanente.
- b) **CUMPLA** con practicar a favor del demandante VICTOR HUGO MORENO TERRAZAS, la liquidación de los intereses legales simples (no capitalizables) correspondientes de los devengados por Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en el equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, desde el periodo correspondiente del 01 de diciembre del 2012 hasta la fecha en que se incluya en la planilla continua de pensiones
- c) **EXPIDA** resolución que disponga el pago continuo mensual de la Bonificación Especial por Preparación de Clases, en el equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra de la (sic) demandante, conforme a lo dispuesto por el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212; así como, el reconocimiento del monto resultante de la liquidación de devengados desde el 01 de diciembre de 2012 hasta que se incluya en la planilla continua de pensiones y los intereses legales simples (no capitalizables).
- d) **PAGUE** al demandante estas sumas resultantes conforme al procedimiento establecido por el artículo 44 y siguientes del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.

2. **ORDENO** al **DIRECTOR** de la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO – ILAVE**, para que cumpla con lo dispuesto en el **punto primero**, todo ello, **BAJO APERCIBIMIENTO** de imponerle **multa de diez (10) Unidades de Referencia Procesal, en caso de incumplimiento.** Con tal fin **OFICIESE** a la entidad demandada. Asume competencia el magistrado que suscribe con intervención de la secretaria Judicial que suscribe por disposición superior. **NOTIFIQUESE.** -